Año de 1942 Lunes 25 de Mayo Núm. 62

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

1390

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 7 de Mayo de 1942 por la que se reforma la de 15 de Noviembre de 1915, que creó el libro de familia.

La experiencia recogida desde la publicación de la ley de quince de noviembre de mil novecientos quince, por la que se creó el libro de la familia aconseja ampliar su contenido, adicionando a los datos que ya figuraban en el modelo de libro aprobado por aquella ley, los relativos a las segundas y posteriores nupcias y adopción, en materia civil y cuantos exijan las necesidades del subsidio familiar y las leyes de protección a la familia nnmerosa, en el aspecto social.

En su virtud,

DISPONGO

Articulo primero. El libro de la familia, instituído por la ley de quince de Noviembre de mil novecientos quince, quedará ampliado al objeto de anotar en el mismo, además de los datos y certificaciones que previene el artículo trece de dicha ley, las variaciones familiares producidas por segundas y posteriores nupcias y por la adopción.

Artículo segundo. Asimismo quedará habilitado para que consten en él las anotaciones precisas a efectos de su empleo en los regímenes de subsidios familiares, con arreglo a los modelos aprobados insertos en el libro cuya publicación se autoriza.

Artículo tercero. La Dirección general de los Registros y del Notariado, dependiente del Ministerio de Justicia queda autorizada para fijar el precio de venta del libro al público así como la participación que ha de concederse a los Organismos encargados de su distribución.

Artículo cuarto. Los que celebren matrimonio como pobres recibirán gratis el libro de la familia.

Artículo quinto. El Ministerio de Justicia de acuerdo en su caso con el del Trabajo, queda autorizado pará dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo sexto. La ley de quince de Noviembre de mil novcientos quince queda vigente en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente.

Así lo dispongo por la presnte ley, dada en Madrid a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 20 Mayo n.° 140).

LEY de 11 de Mayo de 1942 por la que se modifica el artículo 1.° de la ley de 19 de Febrero de 1942.

Al redactarse la ley de diecinueve de Febrero último, por la que se modifican los artículos que en ella se citan de la ley para la seguridad del Estado y otros del Código Penal, aparece en la nueva redacción que se da al artículo sesenta y nueve de la ley de defensa del Estado en lugar inadecuado la referencia al capítulo octavo de dicha ley, con la que resulta de la letra excluídos del conocimiento de la jurisdicción militar los delitos a que el mismo se refiere, y no siendo este el criterio que debe presidir, es preciso subsanar dicho concepto. Por ello,

DISPONGO:

Artículo primero. El artículo sesenta y nueve de la ley para la Seguridad del Estado, quedará redactado en la siguiente forma: «Los delitos definidos en los capitulos primero, segundo, tercero y octavo de esta ley serán juzgados por la jurisdicción militar con arreglo a su propio procedimiento; los previstos en los capítulos cuarto, sexto y séptimo serán juzgados por la jurisdicción común.

Artículo segundo. Si como consecuencia de la aplicación de los preceptos de la ley de nueve de Febrero último se hallasen en tramitación por la jurisdicción ordinaria procedimientos por delitos comprendidos en el capítulo octavo de la ley para la seguridad del Estado, pasarán de nuevo en el estado en que se encuentren, a conocimiento de la jurisdicción militar.

Artículo tercero. El Ministro del Ejército queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de esta ley.»

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 20 Mayo, n.° 140).

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de Mayo de 1942 por la que se fija la tarifa de precios de venta al público de salazones de pescado.

Excmo. Sr.: Establecido un tope máximo para la venta del pescado fresco, procede fijar el precio de venta al público de la salazón de sardina y jurel, que hasta el presente ha venido siendo regulado por el sistema de compensación señalado por el Ministerio de Industria y Comercio, así como reajustar el precio de la salazón de atún, de acuerdo con la práctica en esta industria, estableciendo la clasificación por calidades dependientes de la parte del pescado que se aprovecha.

En virtud de lo expuesto, previo informe de los organismos competentes y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:.

Tarifa de precios de venta al público de salazones de pescado

	Pts. kg.
Salazón de sardina:	
Pescados sanos	3,10
» pelados	2,50
» tocados	2,30
Salazón de jurel	1,80
Salazón de atún:	
Toquilla	7,70
Tarantello	5,90
Descargamento	5,15
Descargado	5,05
Tronco	5,05
Tronco-pedazos	4,40
Tronco-tacos	3,95
Morrillos	3,85
Recortes	2,25
Espinetas	1,50
Pescados ahumados:	
Sardina	3,10
Alecha	3,10
Jurel o chicharro	2,30
Aguja o relanzón	2,70
Anguila	3,10

Estos precios se entienden por kilogramo neto sobre vagón a bordo más próximo a fábrica, para las de la Península y sobre puerto español de destino o de las posesiones de Guinea para las fábricas de Canarias.

Los precios de «recortes» de atún se hacen extensivos para: recortes, recortes-mojama, mormos y colas del atún de arribada, y las clases anteriores del atún de retorno; y los de «espinetas» se entienden también para: sangachos y pieles del atún de arribada, y los recortes, mormos y colas del atún de retorno.

El precio de venta al público para las salazones se calculará del modo siguiente:

Al precio de origen se añadirán: 3 por 100 concedido para mermas; 8 por 100 sobre precio origen para utilidad de almacenista, incluído acarreos; portes acreditados ante la Junta Provincial de precios; resultando asi el precio de almacenista a detallista; y el de éste al público se obtendrá aumentando en un 12 por 100 el precio de almacenista, incluídos acarreos.

El mismo criterio se aplicará para los ahumados suprimiendo la concesión del 3 por 100 de mermas.

Los precios de conservas de pescado seguirán vigentes los establecidos por orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de Julio de 1941 y resolución de la Secretaría General Técnica del propio Ministerio, de 22 de Septiembre de 1941 (*Boletín Oficial del Estado*, del 8 de Agosto y 12 de Octubre).

Queda anulado cuanto se oponga a lo que se preceptúa en la presente orden, que entrará en vigor el dia 15 de Junio próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de Mayo de 1942.--P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.
Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Del B. O. del E., 15 Mayo, n.° 135)

1313

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

La Dirección General de Ganadería eleva a este Gobierno Civil oficio en el que se manifiesta que conforme a los preceptos contenidos en los artículos ocho, nueve y diez del Real decreto de 5 de Junio de 1924, que el día diez de Junio próximo darán comienzo las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de El Espinar.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos pertinentes.
Segovia, 20 de Mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

1327

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad y como continuación a la circular publicada por mi Autoridad en el BOLETIN OFICIAL número 41, de 6 de Abril último, sobre los poseedores de armas de fuego de cualquier clase, queda ampliado el párrafo 2.° de dicha circular en el sentido de que para la renovación de las guías de pertenencia de armas, se amplía hasta el día 30 de Junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Segovia, 22 de Mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

400

Comisión Gestora de la Excelentisima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 27 de Enero de 1942

En la ciudad de Segovia a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido y don Tomás Angulo de Blas, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Hospitalización de enfermos.-Arroyo de Cuéllar.— La Comisión, estimando instancia documentada suscrita por Mariano Gómez Sanz, casado, obrero agrícola y vecino de Arroyo de Cuéllar, acuerda autorizar la hospitalización de dicho solicitante en el de la Misericordia de esta ciudad, para que en concepto de enfermo de la provincia pueda ser operado de una hernia que padece, imponiendo a dicho enfermo la obligación de abonar a la Diputación la cantidad de una peseta por cada día de estancia que hospitalizado cause en el de la Misericordia de esta ciudad.

Idem. —Castillejo de Mesleón. — Dada cuenta del ingreso que con carácter de urgencia ha tenido en el Hospital de la Misericordia de esta ciudad y en concepto de enferma de la provincia, la vecina de Castillejo de Mesleón Andrea Barrio Matesanz, que sufrió estrangulación de una hernia, y cuyo ingreso ha sido solicitado de esta Diputación por el esposo de la enferma Juan Matesanz Rivera, y resultando de documentos aportados que dicho interesado posee algunos bienes rústicos y urbanos y que ejerce industria, por todo lo cual aparece amillarado con un líquido imponible de 210,98 pesetas; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de la enferma Andrea Barrio en el Hospital de la Misericordia, imponiendo a Juan Matesanz Rivera, esposo de la misma y solicitante de la hospitalización la obligación de abonar a la Diputación, la cantidad de 5 pesetas por cada una de las estancias que su indicada esposa enferma cause en el hospital.

Alienados.—Segovia.—Examinado el expediente instruido a instancia de D. Francisco Alvarez Alonso, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, solicitando la reclusión en establecimiento psiquiátrico de su hija María Luisa Juliana Alvarez Martín, soltera, de 23 años de edad y enferma de enajenación mental peligrosa, y teniendo en cuenta que la tramitación de dicho expediente se ajusta a los preceptos que en orden a tratamiento de enfermos mentales determina el decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, evidenciándose la necesidad urgente de internar y someter a tratamiento en establecimiento de carácter psiquiátrico a la enferma antes citada, así como la situación económica del solicitante; la Comisión acuerda:

1.° Autorizar el ingreso de la enferma mental María-Luisa Juliana Alvarez Martín en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial para su inmediato traslado al sanatorio psiquiátrico de San Luis (Palencia), donde internada ha de ser sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales, debiéndose enviar a dicho sanatorio la documentación legal correspondiente, y

2.° Imponer a D. Francisco Alvarez Alonso, empleado y padre de la enferma María-Luisa Juliana Alvarez Martín, la obligación de abonar a los fondos provinciales la cantidad diaria de una peseta, en concepto de abono de parte del importe de las estancias que su dicha hija cause en el establecimiento citado; aportación que efectuará el interesado por trimestres adelantados en la Depositaría Provincial a partir del día en que la enferma ingrese en la Residencia Provincial.

Hospitalización de enfermos.—Valdevacas de Montejo.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación dirige Miguel Fernández Martín, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Valdevacas de Montejo, solicitando su hospitalización en concepto de enfermo pobre de la provincia, a fin de que sea atendido y tratado de una emiplejia orgánica consecutiva de una hemorragia cerebral que sufre; la Comisión, estimando dicha pretensión, acuerda autorizar el ingreso del citado enfermo Miguel Fernández Martín en el Hospital de la Misericordia de esta ciudad, para su tratamiento en concepto de enfermo pobre de la provincia.

Banda de música provincial.— Segovia.—La Comisión, accediendo a la solicitud formulada por el Sr. Alcalde de Veganzones, acuerda conceder a aquel Ayuntamiento la banda de música de la Residencia Provincial, en las condiciones reglamentarias, para que en el indicado pueblo amenice durante los días 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Febrero, las fiestas proyectadas en honor de Santa Agueda.

Caminos vecinales subvencionados.—Vista la comunicación que a la Corporación ha dirigido el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, dando cuenta de la orden de libramiento de las primeras mensualidades de las subvenciones concedidas a la Excma. Diputación por la Junta interministerial de obras para mitigar el paro, que han de invertirse en la construcción de diversos caminos vecinales del plan de esta Diputación; la Comisión, de conformidad con el detallado informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.° Aceptar la subvención que solicitó y que ahora se la concede.

2.° Concertar rápidamente el empréstito con cargo al cual debe abonarse la parte correspondiente a la Excelentísima Corporación.

3.° Exigir simultáneamente a los Ayuntamientos el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

4.° Replantear los caminos con las modificaciones impuestas por la instrucción.

5.° Ejecutar inmediatamente las obras por administración directa o pequeños destajos parciales, en la cuantía precisa para invertir las subvenciones concedidas.

6.° Facultar al Sr. Presidente para que, debidamente acesorado por los técnicos, resuelva rápidamente cuantas incidencias puedan presentarse.

7.° Construido por la Corporación el camino vecinal de «Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo por Torreadrada», interesar el libramiento de la total subvención concedida al mismo.

8.° Renunciar a la construcción del camino vecinal «de la carretera de La Salceda a Sepúlveda a la de Segovia a Boceguillas por Aldealcorvo» por coincidir su trazado con la carretera comarcal C-606.

9.° Comunicar este acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta provincial contra el paro y al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Carreteras provinciales.—De conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda devolver al contratista don Bernardo Cuéllar. Diez, vecino de Fuentesaúco de Fuentidueña, la fianza que constituyó para responder de las obras de reparación del firme y sustitución de badenes en los kilómetros 60 al 64 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, y declarar al referido contratista señor Cuéllar Diez, exento de responsabilidad en dichas obras.

Caminos vecinales.—Solicitado por don Enrique Barrionuevo Sánchez, contratista de las obras de reparación de los kilómetros 13 al 15 del camino vecinal titulado «de Venta del Cadete a Bernardos», le sea concedida una prórroga de un mes para dar por terminadas las obras, ya que no le es posible hacerlo en el plazo legal a causa del temporal reinante y dificultades en el transporte de materiales, la Comisión acuerda de conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras, acceder a la pretensión del Sr. Barrionuevo Sánchez, siéndole de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, y designar al Sr. Presidente de la Corporación u otro Gestor en quien delegue, para la recepción de los acopios de piedra de las indicadas obras.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar la liquidación del plan de conservación de caminos vecinales subvencionados por el Estado, correspondiente al pasado año de 1941, trasladando este acuerdo al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, con remisión de una copia de dicha liquidación, para su archivo en dicha Jefatura, a los efectos prevenidos en el artículo 22 del vigente reglamento de Vías y Obras provinciales.

Idem.—De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder al contratista don Gregorio Alonso Santos, de Fuente el Olmo de Iscar, dos meses de prórroga para que pueda terminar las obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 10,110 del camino vecinal «de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar», siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación, ya que las causas que alega el contratista solamente pueden ser atendibles a los efectos de dicha concesión.

Carreteras y caminos.—La Comisión acuerda aprobar los proyectos reformados de las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 4,338 de la carretera provincial «de Segovia a Venta de San Medel», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 66.579,25 pesetas y de los kms. 13 al 18,491 del camino vecinal «de Valverde del Majano a Juarros de Riomoros», cuyo presupuesto de ejecución asciende a 80.957,05; que estos proyectos pasen a la Intervención de fondos provinciales, a fin de que por ésta se manifieste si existe crédito en el vigente presupuesto para llevar a cabo dichas obras, y que, de ser éste favorable, por la Secretaría de la Excma. Diputación se formulen los correspondientes pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de las referidas obras.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa la propuesta hecha por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, respecto a las condiciones que podrían servir de base al concurso de Subvenciones para la construcción de caminos vecinales que la Corporación tiene acordado realizar, y que de las bases se saquen las correspondientes copias para que por los señores Diputados sean estudiadas con el detenimiento que merecen.

Empréstito.—La Comisióu acuerda quedar enterada de atento oficio del Ministerio de Trabajo y de una orden del mismo, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 20, dejando sin efecto alguno el apartado 3.° de la orden publicada por el referido Ministerio de Trabajo en 11 de Octubre último, por el que se condicionaba la autorización de la Excma. Diputación provincial de Segovia, para concertar un crédito con el Instituto Nacional de Previsión, hasta tanto fuera aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia el presupuesto extraordinario, por no ser de la competencia de este último Centro tal cometido; y que por la Intervención de fondos provinciales se haga el correspondiente presupuesto extraordinario a los oportunos efectos.

Maderas y leñas.—De conformidad con el dictamen emitido por el Jefe de la sección de arbitrios provinciales, la Comisión acuerda declarar nula la imposición de la cuota que por el arbitrio de maderas y leñas le había sido impuesta a doña Manuela de Lecea y Ceballos Escalera, por carecer de base para ello.

Cédulas personales.—Dada cuenta de escrito que a la Corporación ha dirigido don Eduardo Lucio Cerveró, reclamando de la clasificación de su cédula personal; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el Jefe del negociado de cédulas personales, acuerda acceder a la reclamación del Sr. Lucio Cerveró, ya que existen precedentes de esta naturaleza, clasificándole, en razón a la contribución que paga, en la cantidad de 65,70 pesetas.

Contabilidad provincial.—De conformidad con las propuestas hechas por los señores Jefe del negociado de cédulas personales e Interventor de fondos provinciales, la Comisión acuerda que las 400,00 pesetas ingresadas de más por el Ayuntamiento de Ortigosa del Monte por el concepto de cédulas personales y año de 1941, sean abonadas a dicho Ayuntamiento con cargo al capítulo 17 (Reintegros) del presupuesto del corriente año, con el fin de evitar los correspondientes trastornos de viajes y demás molestias al citado Municipio, acreditándose éstas en la cuenta de aportación municipal del referido Ayuntamiento.

Personal.—Como desde hace algún tiempo vienen prestando servicios, con el carácter de meritorios, en las distintas dependencias de la Corporación, cuatro acogidos de la Residencia Provincial, llamados Mariano Sanz Aceves, María Cruz Yagüe, Adoración Gómez Llorente y Victoria López Carrasco, así como el auxiliar delineante eventual del señor Arquitecto provincial, don Ramón Martín

Madrigal, la Comisión acuerda gratificar a los cuatro primeros con la cantidad de treinta pesetas mensuales, para que les sirva de estímulo en la labor que realicen, a partir de 1.º del presente mes de Enero, y de 250,00 pesetas al señor Martín Madrigal, desde igual fecha.

Máquina de escribir.—Dada cuenta de factura que a la Corporación ha presentado D. Alberto González Gómez, a la que acompaña el oportuno recibo, por importe líquido de 1.900,00 pesetas, de una máquina de escribir, marca Hispano-Olivetti, carro B., número 62046, que le ha sido adquirida por la Corporación a dicho señor, destinada a la Sección de Secretaría, a cambio de la vieja que había marca Urania y por cuyo cambio había de abonársele la cantidad ya indicada; la Comisión acuerda quedar enterada de la adquisición de dicha máquina y que sean abonadas al señor González Gómez las 1.900,00 pesetas, cantidad que resulta a su favor como consecuencia del antedicho cambio.

Feria de muestras.—Enterados los señores Vocales de la Comisión, de la brillantez con que se ha llevado a cabo la organización de la primera asamblea o reunión que ha tenido lugar en el palacio provincial, de fuerzas vivas e industriales de la capital y pueblos importantes, para llevar a cabo, en momento oportuno, la celebración de una Feria de Muestras en donde se expongan con profusión todos los productos de la provincia, y de cuya Comisión organizadora forman parte, por designación, los señores Diputados Gestores, el Vicepresidente de la Corporación señor Arroyo Zúñiga hizo uso de la palabra para expresar en su propio nombre y en el de los demás compañeros de Comisión, su profunda gratitud al señor Presidente de la Excma. Diputación por tan acertada labor en pro de los intereses provinciales y por haberles honrado dicha asamblea, con la designación de Vocales de la referida Comisión organizadora; la Comisión acuerda hacer suyas las acertadas y sinceras frases del señor Arroyo elogiando, con justicia, la labor de su Presidente.

Servicios de trenes.—A propuesta del Diputado Gestor don Arturo Acosta García, la Comisión acuerda solicitar del señor Director-Administrador de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, que los trenes números 27 28 paren, en su recorrido, en las estaciones de Fuente de Santa Cruz, Ciruelos de Coca, Armuña y Carbonero de Ahusín, y que el rápido número 11 lo haga en la estación de Coca, por ser todos los pueblos antes indicados de bastante movimiento industrial dentro de esta provincia; autorizar al señor Presidente de la Corporación para que haga cuantas gestiones estime convenientes encaminadas al logro de tan justas aspiraciones.

Etiqueta. — La Comisión acuerda que conste en acta la satisfacción de la Corporación, por haber sido nombrado el Vicepresidente de la misma don Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Cámara Agrícola, en donde realizará el Sr. Arroyo mucha y provechosa labor en pro de los intereses agrícolas de la provincia.

Asuntos oficiales. — La Comisión acuerda quedar enterada con verdadera complacencia de las gestiones llevadas a cabo últimamente por el señor Presidente de la Corporación relacionadas con la adquisición de la finca de Quitapesares, para instalar el manicomio provincial.

Señalam;ento de sesiones.— Segovia. — La Comisión acuerda señalar los días 7, 14 y 21 para celebrar sus sesiones ordinarias en el próximo mes de Febrero, a las once y media de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

488

Sesión de 7 de Febrero de 1942

En la ciudad de Segovia a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido y don Tomás Angulo de Blas, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruíz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Carreteras y caminos vecinales.— Habiendo quedado excluídos de la subvención con cargo a la décima del paro obrero, los proyectos de las obras que a continuación se detallan, y aprobados éstos, la Comisión acuerda, en la necesidad de ejecutar las mismas, se lleven a efecto, satisfaciéndose su importe con cargo a la consignación ordinaria del vigente presupuesto de la Corporación para reparación de carreteras provinciales y caminos vecinales; que por la Intervención se informe si existe crédito en presupuesto para realizar las referidas obras, y que en caso afirmativo, por la Secretaría de la Corporación se confeccionen los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir a las subastas de las aludidas obras:

«Reparación del firme y peraltado de curvas en el km. 28 de la carretera de La Salceda a Sepúlveda.»

«Obras de ampliación y peraltado de curvas en el km. 45 y variantes en los kms. 46 y 49 de la misma carretera.»

«Reparación del firme de los kms. 1 al 6 de la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño.»

«Reparación del firme de los kms. 2,680 del camino vecinal «De Valverde a la carretera de Segovia a Arévalo.»

«Obras de variante en el km. 13 y reparación del firme de los kms. 13 al 14,300 del camino vecinal «De Riaza a Madriguera, en término de Villacorta.»

Caminos vecinales.—No habiéndose producido reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,870 del camino vecinal «de Fuentesaúco a Membibre de la Hoz», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 36.170,38 pesetas, siendo su plazo de ejecución el de seis meses, la Comisión acuerda señalar el día 3 del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana, para celebrar la subasta de las indicadas obras.

Carreteras y caminos.--La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,338 de la carretera provincial «de Segovia a Venta de San Medel» y 13 al 18,491 del camino vecinal «de Valverde del Majano a Juarros de Riomoros» y que a los mismos se les dé la tramitación reglamentaria.

Caminos vecinales.—Vistos los informes emitidos por los señores Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, Interventor de fondos y Secretario de la Corporación, relacionados con lo solicitado por don Luis Sastre Esteban, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal conservado con la subvención del Estado, titulado «de Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro», entre los puntos kilométricos 0 al 3,609, respecto a que se rescinda el contrato de las indicadas obras subscrito por el mismo; la Comisión, de conformidad con los fundamentos expuestos en el dictamen del Sr. Secretario, acuerda:

1.º Acceder a lo solicitado por don Luis Sastre Esteban, en cuanto a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza prestada para responder de su cumplimiento.

2.º Que previa recepción de las obras ejecutadas, se haga su valoracción por el Sr Ingeniero Director de Vías y Obras, abonándose su importe al contratista.

3.º Que si el importe de las obras a ejecutar fuera inferior a 25.000,00 pesetas, se hagan éstas por administración y caso contrario se ejecute por el sistema de subasta.

4.º Designar al Sr. Diputado Gestor don Juan Herrero Garrido para que en unión del Sr. Ingeniero de Vías y Obras provinciales, y previa citación del interesado, se haga la repcepción de las obras ejecutadas por el señor Sastre Esteban y su corrrespondiente valoración.

Idem.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales que, cumpliendo lo ordenado por la Corporación en 27 del pasado mes de Enero, que el día 5 del actual han quedado replanteados los caminos vecinales subvencionados por la Junta Interministerial de Obras contra el Paro, en tramos suficientes para dar comienzo a las obras tan pronto como la Diputación lo ordene; la Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que den comienzo las obras en los caminos subvencionados por la Junta del Paro Obrero.

Vías y Obras.— Personal y maquinaria. Puesta de manifiesto por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la necesidad de aumentar el personal de aquella Sección, así como la de adquisición de máquinas y herramientas y reparación de las existentes, para llevar a cabo las nuevas obras que con el importe del recargo sobre la contribución industrial y territorial y las subvenciones concedidas por la Junta Interministerial del Paro han de iniciarse en breve con carácter de urgencia; la Comisión acuerda:

1.º Anunciar un nuevo concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas afecto a la Sección de Vías y Obras de esta Excma. Diputación, en las condiciones reglamentarias.

2.º Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que, debidamente asesorado por la Dirección de Vías y Obras, pueda ampliar el número de capataces a medida que las necesidades del servicio lo requieran.

3.º Autorizar igualmente al Sr. Presidente de la Excma. Diputación para que, informado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, adquiera las apisonadoras, máquinas y herramientas precisas, así como el arreglo de las existentes, para la ejecución de las obras antes indicadas y las que en lo sucesivo hayan de ejecutarse.

Bienes provinciales.—La Comisión acuerda se proceda a la corta de 39 árboles existentes en las márgenes del río Voltoya, en término de Coca, previas las formalidades determinadas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta ciudad, y que se lleve a cabo la venta de los mismos, ingresando su importe en arcas provinciales.

Arbitrios provinciales.— La Comisión acuerda quedar enterada de oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, por el que se determina que para la percepción de las exacciones que traten de crearse. además de las autorizaciones exigidas por los preceptos legales y vigentes, es preciso que a su imposición preceda el informe de la Junta Superior de precios, dependieente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Maderas y leñas.—Vista la reclamación incoada por D. Mauricio Martín Vaquerizo, de Fuenterrebollo, contra la cantidad que se le ha fijado en el arbitrio de maderas y leñas, por haber realizado únicamente entresaca y limpieza en las pimpolladas de su propiedad; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de la Sección de arbitrios provinciales, acuerda estimar la reclamación producida por el Sr. Martín Vaquerizo y dejar reducida la base de arbitrio a seis metros cúbicos de leña.

Fundaciones benéficas.—Visto el documentado informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, cumpliendo lo ordenado por la misma en su sesión de 17 de Enero último, relativo a la aplicación que debe darse a las exiguas rentas de fundaciones benéficas que por su poca importancia no responden a los fines para que fueran creadas, cuyo informe había sido solicitado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, la Comisión, de conformidad en absoluto con el mismo, acuerda informar al Sr. Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, que ningún destino mejor ni más apropiado puede darse a los bienes de las fundaciones que no cumplen los fines benéficos para que fueron creadas, que dedicar sus ingresos al sostenimiento de la sección de maternidad de la Residencia Provincial, pues con ello no sólo se cumplen los fines benéficos y piadosos que pensaron sus fundadores, sino que también se cumple un fin social y patriótico, cual es el de cuidar de la salud moral y material de los hombres del mañana.

Servicios de Beneficencia.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados resumen de alteraciones, ingresos y salidas del personal acogido en la Residencia Provincial y de los enfermos pobres de la provincia, hospitalizados en el de la Misericordia de esta plaza, correspondiente al mes de Enero, según partes diarios dados por las direcciones de la Residencia y del Hospital citado.

Hospitalización de enfermos.—Segovia. — Dada cuenta del ingreso, que con carácter urgente ha tenido en el hospital de la Misericordia el día 24 de Enero último, el enfermo lesionado Estanislao Villas, de 39 años de edad, soltero, vecino de Santibáñez de Ayllón, el cual sufre fractura de columna vertebral; y teniendo en cuenta que el padre de ese enfermo D. Federico Villas Estebaranz, labrador y vecino de Santibáñez, posee una riqueza rústitica y pecuaria de consideración, cuyo producto le sitúa en desahogada posición económica, debiendo atender al pago de las estancias de su citado hijo lesionado, con quien vive, habiéndose producido la lesión a cuyo tratamiento está sometido trabajando en finca propiedad del indicado Federico, la Comisión acuerda autorizar el ingreso provisional que en el hospital ha tenido el lesionado Estanislao Villas, imponiendo al padre del mismo Federico Villas, labrador y vecino de Santibáñez, la obligación de abonar a la Diputación las estancias que su citado hijo cause en el hospital de la Misericordia, a razón de 9 pesetas por día o estancia, aportación que efectuará el Federico en la Depositaría de fondos provinciales.

Beneficencia provincial.—Fuenterrebollo. La Comisión, accediendo a la solicitud formulada por Felicidad Isabel Martín, mayor de edad, casada con Máximo Pérez, vecino de Fuenterrebollo, acuerda autorizar al señor Director de la Residencia provincial, para que, previos los requisitos reglamentarios, haga entrega a la solicitante del niño acogido Félix Isabel Martín, hijo de indicada peticionaria.

Alienados.—Puebla de Pedraza.—Examinado el expediente incoado a instancia de Antonia Domingo Arenal, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de San Ildefonso, solicitando de la Diputación la reclusión y tratamiento, en establecimiento adecuado, de su hermano Dionisio Domingo Arenal, de 34 años de edad, soltero y vecino de Puebla de Pedraza, que sufre fuertes accesos de enajenación mental peligrosa; la Comisión, teniendo en cuenta que el trámite y documentación de ese expediente se ajusta a las disposiciones legales dictadas en orden a tratamiento de enfermos mentales, y que el perturbado y sus hermanos entrarán próximamente en posesió de propiedad rústica y urbana que en Puebla de Pedraza figura amillarada a nombre de su difunto padre con el liquido imponible total de 206,39 pesetas y finca urbana de la misma propiedad, acuerda:

1.º Autorizar el ingreso del enfermo mental Dionisio Domingo Arenal en el departamento de presuntos alienados de la Residencia provincial, para su traslado al Sanatorio psiquiatrico de San José (Ciempozuelos), donde internado ha de ser sometido a tratamiento por cuenta de los fondos provinciales, y

2.º Imponer a Antonia Domingo Arenal, casada, vecina de San Ildefonso hermana del enfermo Dionisio y solicitante de su reclusión, la obligación de abonar a la Diputación la cantidad diaria de 0,75 centimos en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su dicho hermano cause en el establecimiento donde sea tratado, aportación que efectuará dicho interesado en la Depositaría de Fondos provinciales, por trimestres adelantados y a partir del día que el enfermo Dionisio Domingo ingrese en la Residencia provincial.

Huérfanos.—Hontalbilla.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación dirige Rafaela Torres Salinas, mayor de edad, de estado viuda, dedicada a sus labores y vecina de Hontalbilla, solicitando sean asilados en la Residencia provincial sus nietos María Cruz, Adelaida, Celestino y Miguel García Pérez de 8, 6, 5 y 1 años de edad respectivamente, huérfanos de padres, pobres y desamparados, a los que la peticionaria la es imposible seguir sosteniendo, ya que carece en absoluto de bienes y medios económicos para ello; la Comisión, teniendo en cuenta que en esos niños concurren precisamente todas las circunstancias reglamentarias, determinadas para el ingreso en la sección de Huérfanos de la Residencia provincial, acuerda autorizar el ingreso de los citados niños.

Subsidio de lactancia.—Turrubuelo y Segovia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por Marcelino Alonso, de Turrubuelo y Estanislao de Santos, de Segovia, para la lactancia mercenaria de sus respectivos hijos María Luisa y José Luis.

Biblioteca.—Dada cuenta de atento besalamano que a la Corporación ha dirigido el Sr. Alcalde de la abnegada, heroíca y mártir ciudad de Teruel, participando haber publicado aquel Ayuntamiento el libro Elegía a Turbula, edición oficial de la ciudad para conmemorar el nuevo aniversario de la reconquista de Teruel que se celebrará el 22 de Febrero actual y ofreciendo algún ejemplar de dicha obra al precio de diez pesetas; la

Comisión acuerda adquirir dos ejemplares de la referida obra al precio indicado.

Mapa Nacional.—La Comisión acuerda adquirir cuatro ejemplares del Mapa Nacional de España, resumen auténtico de nuestros valores espirituales, que viene a llenar un hueco en la historia de nuestro Glorioso Movimiento, remitidos por don J. Hernández y Pernán, Bretón de los Herreros 32 1.°, Madrid, cuyo importe de 100,00 pesetas los cuatro ejemplares será abonado con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial vigente.

Distribución de fondos.— Segovia.— De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para el mes en curso, importante 560.840,52 pesetas, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinen las disposiciones vigentes.

Adquisición de vehículos.—Segovia.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para qne adquiera en el precio que juzgue mas conveniente a los intereses provinciales, una camioneta con destino a los servicios generales de la excelentísima Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1333

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

INTERVENCIÓN

ANUNCIO OFICIAL

Habiendo sufrido extravío el cupón de la serie C. núm. 1.101, correspondiente a la factura núm. 8 Deuda Amortizable 4 % 1929 (1908), vencimiento 1.° Octubre de 1940, presentada por D.ª Lucia Arcones, se anuncia al público por término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo presente en esta oficina; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de Abril de 1913.

Segovia, 22 de Mayo de 1942.—El Interventor de Hacienda, F. B. Pedrazuela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LABAJOS 1317

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el actual ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Labajos, 15 de Mayo de 1942. — El Alcalde, P. A., A. Fernández.

1318

CEDILLO DE LA TORRE

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1941, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles estarán de manifiesto en la Secretaría, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar durante dicho plazo por escrito y en los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Cedillo de la Torre, 16 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Juan Mate.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Lastras de Cuéllar.

Aragoneses.—Ejercicios de 1937 al 1941, ambos inclusive.

1329

ALDEONSANCHO

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyectn de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicin, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaria municipal, por término de ocho diás hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lu deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho dias más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Aldeonsancho, a 13 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Constantino Martín.

EDICTOS

En el alistamiento de los pueblos que a continuación se expresan, para el reemplazo del Ejército de 1943, se encuentran comprendidos los mozos que también se citan; e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente, para que concurran, por sí o persona que les represente, al acto de la rectificación, cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados, que ha de tener lugar en los respectivos Ayuntamientos en los días 31 de Mayo actual, 14 y 21 de Junio; bajo apercibimiento a los que no comparezcan de ser declarados prófugos. Dichos actos se celebrarán a las horas que fijen los anuncios expuestos en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales respectivas.

Relación que se cita:

El Espinar.—Número 10 del alistamiento: Pablo Cuesta Antón, hijo de Pedro y Luisa.

Número 55 del alistamiento: Félix Sanz Domínguez, hijo de Juan y María Rosario.

Monterrubio. — Aquilino Mendoza Escudero, hijo de Hipólito y de Narcisa.

Mozoncillo.—Eusebio Cuenca Moreno, hijo de Juan y Tomasa, nació el 5 de Marzo de 1922.

Francisco Dual Salazar, hijo de Vicente y Damiana, nació el 2 de Febrero del mismo año.

Santa María la Real de Nieva.—Isidro Alonso García, hijo de desconocidos.

Eusebio Cabrero Vázquez, hijo de desconocidos.

Cirilo Sanz Gómez, hijo de desconocidos.

Navalmanzano. — Número 21 del alistamiento: Eugenio Redondo Rodríguez. hijo de Eugenio y Francisca.

Lastras de Cuéllar.—Ramón López Jiménez, hijo de Juan Antonio y de María.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1942; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término de siete días.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas reclamaciones se castigarán conforme previene el estatuto.

CEDILLO DE LA TORRE

Parte real:

Don Juan de Pablo Rodríguez,
— Lorenzo Rodríguez Olmos.
— Cesáreo Pérez de las Eras.
— Vicente López Yagüe.

Parte personal:

Don Francisco García González.
— Calixto de Pablo Rodríguez.
— Fermín Jimeno García.

SANTO DOMINGO DE PIRON

Parte personal:

Don Marcelino Galindo Sanz.
— Rufino Martín Robledo.
Doña Victoria García Olmos.

Parte real:

Don Ventura García Benito.
— Germán de la Mora Abarca.
— Juan Olmos Golindo.
— Salvador Martín García.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Las Alcaldías de los pueblos que a continuación se expresan anuncian hallarse expuesto al público en las respectivas Secretarías el repartimiento general de utilidades para el año actual, por plazo de quince días y tres consecutivos más, a fin de que se presenten las reclamaciones en forma legal, basadas en hechos concretos, precisos y determinados.

Ayuntamientos que se citan:

Balisa.
Fuentesoto.

1315

SAN ILDEFONSO

Don Severiano Esteban Tarancón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de San Ildefonso, hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por esta Corporación de mi presidencia para el reemplazo de 1943, los mozos nacidos en esta población y cuyos domicilios se ignora, así como el de sus padres o tutores, se les cita por el presente para que concurran a estas Casas Consistoriales el último domingo de este mes, día 31, y los segundo y tercero de Junio próximo, 7 y 14 del mismo, a las diez de la mañana, a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

San Ildefonso, 20 de Mayo de 1942. El Alcalde, Severiano Esteban.

Mozos que se citan

Primo Rufino Benito Fernández, hijo de José y Juliana.

Constantino Carón Cartier, de Emilio y Matilde.

Félix García Herranz, de Matías y María.

Isaías Gómez Martínez, de Cesimiro y Juena.

Fernando Moreno García, de Emiliano y Teresa.

Donato Pumares Díaz, de Saturnino y Dolores.

Alfredo Ramón Robledano, de Pedro y Juana.

Justo Yubero Fernández, de Justo y Patricia.

1311

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Segovia

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de los pueblos de esta provincia, haberse abierto el período voluntario de 40 días hábiles, para el cobro de cuotas obligatorias de esta Corporación correspondiente al año de 1942, con arreglo a lo dispuesto en el art.° 65 del vigente estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a contar desde el día 20 de del mes de Mayo al 4 de Julio inclusive del año actual.

También se hace saber, que pasado el expresado día 4 de Julio, los que no hayan verificado el pago en su período voluntario, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las oficinas de los señores recaudadores de contribución de la Hacienda Pública desde el 17 de Julio al 28 del mismo inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el diez por ciento del débito, según preceptúa el artículo 67 del referido estatuto de recaudación.

Con el fin de facilitar a los señores propietarios el pago de las expresadas cuotas, los señores recaudadores de Hacienda tendrán a disposición de los mismos, los recibos de cuotas obligatorias, los cuales pueden satisfacer bien en su período voluntario o de apremio.

Segovia, 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente. —V.° B.°: El Presidente, Leopoldo Arroyo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1330

SEGOVIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en resolución de esta fecha, dictada en el número cuarenta y cinco del año en curso, seguido por varios delitos de robo contra Miguel Docando Escobar, se cita al propietario de una camisa de varón que fué cogida a últimos de Diciembre pasado próximamente de las proximidades de los Jardinillos de San Roque, de esta ciudad, donde se hallaba tendida con otras prendas, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, como desde luego se le ofrece por la presente; apercibido que de no comparecer, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL